III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

REAL DECRETO 1954/1984, de 8 de febrero, por el 24667 que se indulta parcialmente a Rafael Guillen Real.

Visto el expediente de induito de Rafael Guillén Real, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 9 de julio de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de induito, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984.

de febrero de 1984,

Vengo en induitar a Rafael Guillén Real de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1955/1984, de 8 de febrero, por el 24668 que se indulta parcialmente a Alfredo Arroyo

Visto el expediente de indulto de Alfredo Arroyo Bravo, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 13 de noviembre de 1976, como autor de un delito de usurpación de funciones, a la pena revisada de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de estafa en grado de frustración, a la pena de 125.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984.

Vengo en indultar a Alfredo Arroyo Bravo de un año de la pena privativa de libertad impuesta. Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1958/1984, de 8 de febrero, por el 24669 que se indulta parcialmente a Jaime Iñiguez Cano.

Visto el expediente de indulto de Jaime Iñiguez Cano, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 30 de noviembre de 1982, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y siete años de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984, Vengo en indultar a Jaime Iñiguez Cano, commutando la expresada pena privativa de libertad por la de siete años de prisión mayor.

Dedo en Medald a a de febrero de 1984.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

REAL DECRETO 1957/1984, de 25 de abril, por el 24670 que se indulta parcialmente a Patrich Pierre Roger

Visto el expediente de indulto de Patrich Pierre Roger Leclerc, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 16 de julio de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de dos años de prisión menor; como autor de un delito de utilización ilegitima de vehículo de motor ajeno, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, y como autor de un delito de alteración de placas de matricula, a la pena de un año de presidio menor y multa de 100.000 pesetas, e igualmente condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 25 de noviembre de 1980, como autor de un delito de utilización ilegitima de motor ajeno, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y como autor de un delito de sustitución de placas de matricula, a la pena de dos años de presidio menor y 20.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1984,

Vengo en indultar a Patrich Pierre Roger Leclerc de una

de abril de 1984, Vengo en indultar a Patrich Pierre Roger Leclerc de una tercera parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en las referidas sentencias y de la totali-dad de los arrestos sustitutorios por impago de multas con su expulsión del territorio nacional cuando se produzea su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1958/1984, de 23 de mayo, por el 24671 que se indulta a Angel María Echave Iraola, José Luis Lerchundi Altuna, Carlos Aguirrebengoa Ibar-guren y José Ramón Lascurain Cillarvide.

Visto el expediente de indulto de Angel María Echave Irao-la, José Luis Lerchundi Altuna, Carlos Aguirrebengoa Ibargu-ren y José Ramón Lascurain Cillarvide, condenados por la Auren y Jose Hamon Lascurain Ciliarvide, condenados por la Audiencia Nacional, en sentencia de 9 de junio de 1982, como autores de un delito continuado de colaboración con bandas organizadas y armadas, del artículo 2.º de la Ley de 26 de enero de 1979, a las penas de un año y seis meses de prisión menor para cada uno de los tres primeros y a la de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor para el cuarto, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los he-

niendo en cuenta las circunstancias que concurren en los nechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1948,

Oídos el Ministro Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación (Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1984,

Vengo en indultar a Angel María Echave Iraola, José Luis Lerchundi Altuna, Carlos Aguirrebengoa Ibarguren y José Ramón Lascurain Cillarvide del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento impuestas en la referida sentencia, con la condición de que no vuelvan a perpetrar nuevos delitos como integrantes de un grupo organizado y armado, y que en caso de cometerlos deberán cumplir la pena objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1959/1984, de 12 de septiembre, por el que se concede la nacionalidad española 24672 por carta de naturaleza a don lan Gibson.

Visto el expediente incoado a instancia de don Ian Gibson, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española

El Ministro de Jueticia, FERNANDO LEDESMA BARTRET